CONTRATO

CONTRATO N°. 233 DE 2024.

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN	M-SAMC–011–2024
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** NIT: 800.099.662-3
CONTRATISTA	DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901510145-6
REPRESENTANTE LEGAL.	CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA
IDENTIFICACIÓN.	C.C. 94.513.754. Expedida en Cali.
OBJETO	"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INGRESO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".
VALOR	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 187.193.499,93) M/CTE. Incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2024. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos: Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. **74.243.302**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto N°. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.** Identificado con NIT: **800.099.662-3**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra la empresa, **DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS.** Con **NIT: 901510145-6,** representada legalmente por, **CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.513.754. Expedida en Cali, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, La Administración Municipal de Moniquirá requiere realizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de diferentes áreas del complejo de escenarios deportivos ubicados en la zona del estadio municipal con lo cual pretende fomentar la asistencia y sentido de pertenencia del los diferentes escenarios deportivos, adicional a esto impulsar el deporte y recuperar los espacios de la delincuencia y el abandono. **2)** Par el desarrollo del municipio de Moniquirá es esencial llevar a cabo labores preventivas y correctivas ante el deterioro y mal estado de las infraestructuras públicas. Estas labores generan mejores condiciones fisicas y ambientales, permitiendo que la población acceda a estructuras adecuadas para el desarrollo de las actividades **deportivas**, recreación, educación, sociales y culturales, entre otras. **3)** El mantenimiento a tiempo y adecuado de las estructuras garantiza su uso y alarga su vida útil, esto garantiza la seguridad de quienes utilizan estas edificaciones, así los deportistas y visitantes pueden disfrutar de instalaciones adecuadas. De igual manera se garantiza la recuperación de la infraestructura y la no pérdida de estas. **4)** El proceso de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura deportiva e ingreso a los escenarios deportivos del municipio de Moniquirá se ha proyectado de tal manera que a pesar de tener escenarios relativamente nuevos no se descuiden y se den por obsoletos los escenarios tradicionales del municipio. **5)** La Administración Municipal de Moniquirá en su intención de continuar con la ejecución de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo **"Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Moniquirá 2024 - 2027"**; diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social. **6)** Para el desarrollo del municipio es muy importante que la población cuente con escenarios deportivos en óptimas condiciones, adecuados y con sus instalaciones en condiciones de prestar el servicio de manera adecuada **7)** Es crucial que las personas y especialmente los niños, los deportistas y visitantes del ámbito deportivo reciban la atención adecuada en los escenarios dispuestos para ellos con instalaciones en excelentes condiciones de servicio, permitiendo que los distintos usuarios cuenten con las herramientas adecuadas para disfrutar la práctica de los distintos deportes que con excelentes escenarios ofrece el Municipio de Moniquirá. **8)** La adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente busca optimizar el espacio deportivo para consolidar la calidad de la educación deportiva y así brindar mejores condiciones de aprendizaje a los niños, niñas y jóvenes, vale la pena resaltar que con el fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios deportivos se ve justificado la necesidad que debe ser satisfecha sin mayores dilaciones, para que dé

Teléfono: (+57) 608 721
www.moniquira-boyaca.g
contactenos@moniquira-boyaca.g
alcaldia@moniquira-boyaca.g
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154
Moniquirá, Boyacá Colo

igual forma se avance, y optimice, el proceso deportivo, incentivando la permanencia de los niños y jóvenes en la práctica del deporte. Por lo tanto, la alternativa comprende el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura deportiva e ingreso a los escenarios deportivos del municipio de Moniquirá, Boyacá. **9)** Actualmente se evidencian en el Municipio de Moniquirá, Boyacá problemas con la infraestructura física por mal estado de estas, la más afectada se encuentra la piscina municipal que tradicionalmente ha sido la piscina del Moniquireño de a pie que no tiene un acceso a las piscinas de los clubs o sedes privadas que se encuentran en el municipio, esta requiere de la recuperación de los alojamientos y el acceso, permitiendo el disfrute de los moniquireños y visitantes. 10) El proyecto tiene como objetivo la mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura deportiva e ingreso a los escenarios deportivos del municipio de Moniquirá, Boyacá enfocándose en mejorar la infraestructura existente que se encuentra en estado heterogéneo y deteriorado. La intervención permitirá un ambiente más saludable y seguro tanto para los deportistas y usuarios de Moniquirá como para los visitantes. 11) Al Municipio de Moniquirá le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos. Para ello, pone todo su esfuerzo en la consecución de una persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar. 12) El Municipio de Moniquirá, con el fin de contribuir y cumplir con su función constitucional, ha determinado conveniente y oportuno contratar el desarrollo de obras necesarias para realizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura deportiva e ingreso a los escenarios deportivos del municipio de Moniquirá, Boyacá, las cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas y de calidad necesarias para garantizar la efectividad de las intervenciones. 13) El mantenimiento, mejoramiento y adecuación de infraestructura deportiva e ingreso a los escenarios deportivos del es responsabilidad del Municipio de Moniquirá, Gobernación de Boyacá y del Gobierno Nacional según sea la condición y el orden del escenario deportivo. El municipio de Moniquirá en aras de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, asegurando que la red de escenarios deportivos que se encuentren en perfecto estado para permitir mejores condiciones de salubridad, ambiente deportivo y educativo. 14) Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Moniquirá no puede realizar directamente el proceso constructivo de obra de acuerdo a la regulación en Colombia, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar el desarrollo de la misma. 15) La Administración Municipal de Moniquirá, en su intención de poner en marcha su Plan de Desarrollo **"Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Moniquirá 2024-2027",** ha diseñado una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y en el funcionamiento de la entidad. Estos objetivos buscan mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social. 16)**.** Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el municipio de Moniquirá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y adelantó el proceso de selección abreviada N° M-SAMC-011-2024, donde la Oferta del Proponente, **DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS.** Con **NIT: 901510145-6,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, por lo cual mediante Resolución N°. **871,** de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, se adjudicó el presente Contrato. **13).** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA E INGRESO A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**". Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna en los documentos y estudios previos del proceso contractual. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**. Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar condiciones óptimas que faciliten el acceso a la formación académica y promuevan el desarrollo integral de los estudiantes. Garantizar una infraestructura adecuada que contribuya a la calidad de vida de los deportistas del municipio de Moniquirá en general, asegurando una atmósfera adecuada y de calidad; permitiendo crear un entorno más agradable y seguro para los deportistas y entrenadores fomentando un ambiente propicio para el desarrollo deportivo, educativo, recreativo, social y económico. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 187.193.499,93) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones a que haya lugar, valor que se discrimina de la siguiente manera:

ESCENARIOS DEPORTIVOS						
ÍTEM	ÍTEM GOB.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1		MEJORAMIENTO ACCESO ESTADIO - CANCHAS MULTIFUNCIONALES - PISCINA MUNICIPAL				

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.c
contactenos@moniquira-boyaca.gov.c
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.c
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombi

1,1	3.11.02	ESCARIFICACIÓN, MEZCLADO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE Y/O BASE	KM	0,016	$ 6.501.268,00	$ 104.020,29
1,2	3.02.02	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	198,25	$ 25.086,09	$ 4.973.317,34
1,3	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	178,4	$ 120.637,51	$ 21.521.731,78
1,4	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13,59	$ 64.546,34	$ 877.184,76
1,5	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	60,8	$ 53.813,44	$ 3.271.857,15
1,6	3.08.18_N	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO 0.20*0.30*0.35*0.80	ML	15	$ 57.943,44	$ 869.151,60
1,7	3.07.01_N1	ADOQUÍN EN CONCRETO MONOCAPA COLOREADO 10*20*6 CMS (VEHICULAR)	M2	527,43	$ 121.885,08	$ 64.285.847,74
1,8	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	7,27	$ 696.589,21	$ 5.064.203,56
1,9	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa	KG	2368,8	$ 7.002,12	$ 16.586.621,86
1.10.	3.07.01_N2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA MAS HERBICIDA PARA PISO EN ADOQUÍN	M2	71,36	$ 7.121,85	$ 508.215,22
					TOTAL CAPITULO	$ 118.062.151,30
		ADECUACIÓN INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL				
1,11	1.01.53	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE BARRO.	M2	101,45	$ 36.571,90	$ 3.710.219,26
1,12	1.09.13	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	76,44	$ 16.360,26	$ 1.250.578,27
1,13	1.15.01	CORREA 2 D=1/2" 1 D=1/2" CELOSÍA EN 3/8" INC. ANTICORR.	ML	61,45	$ 120.807,75	$ 7.423.636,24
1,14	1.12.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ESPAÑOLA ETERNIT (NO INCLUYE ENTRAMADO)	M2	101,45	$ 101.101,05	$ 10.256.701,52
1,15	1.12.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO TEJA ESPAÑOLA EN FIBROCEMENTO	ML	13	$ 74.319,03	$ 966.147,39
1,16	1.14.16_N	PUERTA EN MADERA	M2	12	$ 150.932,93	$ 1.811.195,16
1,17	1.07.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED INCRUSTAR	UND	20	$ 25.718,54	$ 514.370,80
					TOTAL CAPITULO	$ 25.932.848,64
					TOTAL OBRA	$ 143.994.999,94
					ADMINISTRACIÓN 23%	$ 33.118.849,99
					IMPREVISTO 2%	$ 2.879.900,00
					UTILIDAD 5%	$ 7.199.750,00
					TOTAL PROYECTO CON AIU	$ 187.193.499,93

CLÁUSULA QUINTA. - **FORMA DE PAGO.** El municipio de Moniquirá realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **ACTAS PARCIALES** hasta el 90%, de acuerdo con el porcentaje de ejecución, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Un diez (10%) para el último pago requerirá de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato. Para efectos de tramitar los pagos parciales y pago final, es obligatorio que el contratista presente informes de avance, acompañados de las actas respectivas y demás soportes. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que

Teléfono: (+57) 608 728
www.moniquira-boyaca.go
contactenos@moniquira-boyaca.go
alcaldia@moniquira-boyaca.go
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154
Moniquirá, Boyacá Colo

se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los pagos mencionados anteriormente dependen de los tiempos establecidos para los desembolsos que realizará el Municipio de Moniquirá. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste, en consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta. Cada una de las actas que presente el contratista para el pago de las actas parciales y/o el pago final solicitado deberá estar acompañado de la respectiva cuenta de cobro y/o factura en caso de estar obligado a su presentación, igualmente deberá presentar la totalidad de documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contrato para la fecha de corte del pago, principalmente las planillas de aporte de la seguridad social. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. Para el pago final, el contratista deberá presentar las garantías que correspondan debidamente actualizadas, especialmente la garantía de ESTABILIDAD DE OBRA que haya sido exigida igualmente deberá presentar el pago del FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC). El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de Moniquirá sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja). **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato 4erá **Hasta el 31 de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El pago del valor del presente contrato estará a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2024000 494	2.4.43.4301.1604.4301 004.2.3.2.02.02.005.54 270.60.1.2.4.3.01	Servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	15/10/2024	$25.830.915,00
	2.4.43.4301.1604.4301 004.2.3.2.02.02.005.54 270.60.1.2.3.1.16	Servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para		$46.807.085,00

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

		desarrollar entornos de convivencia y paz		
	2.4.43.4301.1604.4301 004.2.3.2.02.02.005.54 270.60.1.2.4.3.03.001	Servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		$40.000.000,00
	2.4.43.4301.1604.4301 004.2.3.2.02.02.005.54 270.60.1.3.2.2.08	Servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		$1.550.607,00
	2.4.43.4301.1604.4301 004.2.3.2.02.02.005.54 270.60.1.3.3.1.00	Servicios de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		$73.103.175,68
TOTAL CDP.				$ 187.291.782,68

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato suministrará el bien y/o servicio en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna, los informes solicitados por el supervisor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5). Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13). Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 14). Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 15). Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 16). Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 17). Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 18). Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 19). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 20). Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 21). Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 22). Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 23). Informar a más tardar el tercer día hábil

siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 24). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1). ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. 2). Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. 3). Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. 4). Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 5). Garantizar la calidad de los insumos a instalar en la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. 6). Los productos que puedan llegar a ser rechazados por la Supervisión serán reemplazados dentro del día siguiente al recibo de los mismos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 7). El contratista se obliga a garantizar el personal, maquinaria y equipo ofertado para el desarrollo del proceso constructivo. 8). Se cumplirá con el cronograma de obra presentado y aprobado por la supervisión del desarrollo contractual. 9). Informar y acordar cualquier cambio que se deba hacer dentro del proceso constructivo para garantizar el cumplimiento, seguridad y calidad de la obra. 10). Entregar informe final donde se relacione de manera detallada las obras ejecutadas. 11). Cumplir con los componentes y especificaciones técnicas solicitadas. 12). Cumplir con los planes y contingencias que se desarrollen en el marco de la ejecución de la obra. 13). Garantizar la logística necesaria para la correcta ejecución de la obra. 14). Garantizar la disponibilidad en un horario de 07:00 am a 05:00 pm de lunes a sábado en jornada continua o cuando se requiera de acuerdo con el proceso constructivo. 15). Cumplir con la ejecución de las actividades ofrecidas como factor de calidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: El Contratista tiene derecho a: **a)** A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **b).** Recibir una remuneración por el suministro de los bienes y servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. **b)** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será ejercida por intermedio de la **Secretaria (o) infraestructura y medio ambiente** o quien haga sus veces, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde

Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el interventor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al municipio de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS**. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Se causará multa equivalente a al **UNO POR MIL (1 x 1000)** del valor del presente Contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor presente contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**. El municipio de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los

Teléfono: (+57) 608 728
www.moniquira-boyaca.gc
contactenos@moniquira-boyaca.gc
alcaldia@moniquira-boyaca.gc
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154
Moniquirá, Boyacá Color

pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de UN (01) día hábil siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y civil extracontractual a favor del municipio de Moniquirá, esta garantía tendrá los siguientes amparos

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres años contados a partir del recibo final.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
</table>

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de

Característica	Condición

tres (03) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le **enviará dentro de los** treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

NOTAS SOBRE LA CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:

Las pólizas se solicitan por un periodo de 3 años ya que los productos solicitados tienen un desgaste por uso de periodos máximos del tiempo solicitado en las garantías, no se puede solicitar garantías superiores a la de los fabricantes dentro de sus productos. Las garantías se establecen según el tipo de obra, para los denominados defectos de acabados se establece por 1 año, por defectos que afecten la habitabilidad se establecen de 3 años y por daños que afecten la integridad estructural de 5 años en adelante.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 20 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados

Teléfono: (+57) 608 728112
www.moniquira-boyaca.gov.c
contactenos@moniquira-boyaca.gov.c
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.c
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombi

en los articulos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL **MUNICIPIO**, en la en la **CALLE 18 N° 4 - 53** Moniquirá, Boyacá. b). El **CONTRATISTA**, en la TRANSVERSAL 5 11 - 00 KM 1 VÍA MONIQUIRÁ - TUNJA – Condominio San juan, correo electrónico: dys.suministrosyconstrucciones@gmail.com **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** Análisis del sector **c)**. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. M – SAMC– 011 – 2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **d)** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 20 del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 2% del valor del contrato
Reteica	9 x mil
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Estampilla pro Justicia	2% (si aplica)
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Para constancia se firma en la de la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los **cinco (05)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro (2024).**

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

CARLOS HOLMER ALVIS MENDOZA
C.C. 94.513.754. Expedida en Cali.
R/L. DYS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 901510145-6

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto: José Iovanny Gamboa M.	Apoyo – S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Reviso y Aprobó: Lina Yinedt Olmos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	